



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.**

**PUNTO 3:**

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, en relación con la solicitud de renovación del Permiso de Operación núm.21, a favor de **AIR FRANCE**.

**VISTA** la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

**VISTO** el informe rendido por la Encargada del Departamento de Transporte Aéreo, oficio DTA/211/20, de fecha 8 de octubre, 2020, donde informa que revisado los documentos aportados, en el expediente que reposa en los archivos de esta Junta de Aviación Civil y vista la Opinión de la División de Economía, recomienda sea ponderada de manera favorable la solicitud de renovación del Permiso de Operación núm.21, a favor de AIR FRANCE, S.A., por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, mediante

**RESOLUCIÓN 95-2020**

**Decidió impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa SOCIETE AIR FRANCE, S. A., en el sentido de que sea renovado su Permiso de Operación (PO) núm.21, para que continúen explotando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas París/vía Antillas Francesas/Santo Domingo y vv., París/Santo Domingo/París, París/Punta Cana/París y París/Punta Cana/Santo Domingo/París (sin derecho a cabotaje).**

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

  
**Dr. José Ernesto Marte Piantini**  
Presidente



JEMP/PLM/ed



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACION CIVIL**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN NÚM.21**  
**DE LA EMPRESA SOCIETE AIR FRANCE, S. A.**

La Junta de Aviación Civil, reunida en sesión ordinaria el día 15 de octubre de 2020, mediante **Resolución 95-2020**, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 253, de la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada, y en el Manual de Requisitos JAC-001, decidió renovar el presente documento, con el objetivo de que continúe explotando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas señaladas más abajo, con las limitaciones técnicas establecidas en las Especificaciones de Operación emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC):

**París/vía Antillas Francesas/Santo Domingo y vv.;**  
**París/Santo Domingo/París;**  
**París/Punta Cana/París; y**  
**París/Punta Cana/Santo Domingo/París (sin derecho a cabotaje).**

XX

El presente Permiso de Operación es un documento personal e intransferible y no confiere propiedad o derecho exclusivo en el uso de algún espacio aéreo, aeropuertos, facilidades o servicios de navegación y la empresa a cuyo favor se expide deberá ajustar sus operaciones a lo que establecen las leyes y reglamentos sobre la materia.

El titular del presente Permiso de Operación estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Será responsable de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a responsabilidad por daños causados a los pasajeros, a la carga y a los equipajes transportados, así como a las personas o bienes de terceros en la superficie.
- b) No podrá conferir ventajas o preferencias a ninguna persona, entidad, localidad, aeródromo, ni podrá someter a los mismos a tratamientos discriminatorios, parciales o injustos.

La presente renovación tendrá vigencia de tres (03) años a partir del 3 de noviembre de 2020.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

  
**Dr. José Ernesto Marte Piantini**  
Presidente

